

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

Servicio de la plaza para el día 21 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi.—Imaginería, el Teniente Coronel del número 72, D. Fernando Lopez Beaubé.—Hospital y provisiones, núm. 72.—3.er Capitán.—Vigilancia de á pié, Artillería.—5.o Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.o—Edificios.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 14 del actual, ha señalado el día 26 de Enero del año próximo de 1895 á las diez en punto de la mañana para la subasta de la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué Administración de H. P. de Pasig, con el tipo de 2064 pesos 74 céntimos en progresión ascendente, con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial del día 27 de Octubre último núm. 298.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 18 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. 3

Por decreto fecha 14 del actual, el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, ha señalado el día 26 de Enero del año próximo de 1895 á las diez en punto de su mañana para la subasta de la venta de la lancha de vapor «Adela» y sus enseres, con el mismo tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pfs. 700'49 en progresión ascendente, con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 297 correspondiente al día 26 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 18 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. 3

Don Feliciano B. Basa, vecino del arrabal de Biondo, en esta Capital se servirá presentarse á la mayor brevedad posible y horas hábiles de oficina, en la Intendencia general de Hacienda, Sección de Impuestos indirectos, Negociado 3.o de edificios para un asunto que le concierne.

Manila, 18 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Lunes próximo 24 del actual á las diez de su mañana se venderá en pública subasta en esta Secretaría un carabao abandonado.

Lo que de orden del Sr. Alcalde de esta Ciudad se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta, cuyo presupuesto de contrata segun proyecto aprobado por R. O. de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 1997'33 2/3.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capital de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 399.58 que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obra, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y Firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el mercado de la Quinta.»

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 1

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria cuyo presupuesto de contrata segun proyecto aprobado por Real orden de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 25.921'94.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capital de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del

tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de quinientos diez y ocho pesos y cuarenta y tres céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del día... (aquí la fecha) para contratar en pública Subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el Mercado de la Divisoria.»

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

B. 2.o grupo.—Instancias obrantes de la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 28 de Septiembre último.

Pueblo de Bangued.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| D. Antonino Blanco. | D. Basilio Bernardes. |
| » Apolinario Bersamira | » Bartolomé Bobilla 2.o |
| » Aniceto Barbero. | D.a Basilia Barbero. |
| » Ariston Bello. | » Bruna Valera. |
| » Agustin Apari. | D. Bernabé Astudillo. |
| » Aniceto Brigonio. | » Baldomero Bargas. |
| » Agustin Bernardes. | » Buenaventura Biado. |
| » Andrés Bersola. | D.a Benigna Buctong. |
| » Aniceto Bringas. | » Bonifacio Valeros. |
| D.a Agapita Vazquez. | » Basilio Damian. |
| » Ambrosia Bobila. | » Bonifacio Acosta. |
| D. Aniceto Vazquez. | » Benito Bernardes. |
| » Anacleto Tollido. | » Bernardo Balderas. |
| » Anacleto Biste. | » Benito Galinato. |
| » Ambrosio Villamor. | » Bonifacio Bernabese. |
| » Andrés Buenafe. | » Buenaventura Bernillo |
| » Andrés Bernardes. | » Benito Balbuena. |
| » Agaton Alzate Ticum | » Bartolomé Bobilla. |
| » Andrés Jaquias. | » Basilio Cardona. |
| » Alipio Molina. | » Basilio Barola. |
| » Alvaro Barbosa. | » Baldomero Bides. |
| » Andrés Bello. | » Bartolomé Regalado. |
| » Alvaro Blando. | » Basilio Brigornia. |
| » Apolonio Balbuena. | » Basilio Blaquera. |
| » Anastasio Damian. | » Basilio Bernal. |

- D. Adriano Viado.
- » Antero García.
- » Andrés Valera.
- » Andrés Venosa.
- » Agustín Venus.
- » Anacleto Viado.
- » Antonino Astudillo.
- » Adriano Bersalona.
- » Andrés Laureta.
- » Apolonio Bernabese.
- » Agustín Blasa.
- D.a Adriana Baula.
- » Agustina Brabo.
- D. Arcadio Buencio.
- » Agapito Bides.
- » Agapito Gaudeza.
- D.a Arcadia Vazquez.
- D. Ambrosio Bicarne.
- » Aniceto Barras.
- » Agustín Angeles.
- » Antero Belarmino.
- » Antero Bernardes.
- » Ambrosio Valera.
- » Ambrosio Belmes.
- D.a Apelina Vazquez.
- » Andrea Bicencionna.
- D. Ambrosio Valera.
- » Anastasio Bicara.
- » Alejo Bayquen.
- » Antero Borillo.
- » Aniceta Vazquez.
- » Arcadio Parugganan.
- » Antonino Borja.
- » Anastasio Vazquez.
- » Aniceto Baenafe.
- » Bibiano Bondad.
- D.a Basilia Valera y Rufino.
- D. Benigno Torquesa.
- » Buenaventura Varela.
- D.a Basilia Barbero.
- D. Brígido Aquinas.
- » Bibiano Bersola.
- » Buenaventura Banag.
- » Bartolomé Barbero.
- D.a Basilisa Bordas con sus dos hijastras Doña Leoncia Valera y Doña Máxima Valera.
- » " Balbina Baroña.
- » " Bernardina Valera.
- D. Bonifacio Belena.
- » " Cirilo Plurad.
- » " Cornelio Reyes.
- » " Cornelio Buctong.
- » " Carlos Bargas.
- » " Cirilo Bayquen.
- » " Ciriaco Baleno.
- » " Catalino Buctong.
- » " Crisanto Alcántara.
- » " Carlos Pizarro.
- » " Canuto Astudillo y Bobila.
- » " Cándido Arzadom.
- » " Carlos Blanco.
- D.a Cándida Bidaya.
- D. Cesario Belerma.
- » " Cipriano Butoy.
- » " Cosme Balaor.
- » " Cornelio Bisquera y Beloy.
- » " Castor Bisquera.
- » " Cornelio Tabia.
- » " Catalino Bigormia.
- » " Cayetano Bandoyrel.
- » " Cayetano Barila.
- » " Ciriaco Borillo.
- » " Cornelio Millaré.
- » " Camilo Valeros.
- » " Cecilio Balbuena.
- » " Coraefio Batchiller.
- » " Celestino Bisquera.
- » " Ciriaco Arca.
- » " Candelario Acosta.
- » " Cayetano Beleno.
- » " Custodio Borja.
- » " Serapion Sales.
- » " Cristina Bayle.
- » " Ciriaco Vazquez.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por sustitución del Excmo. Sr. Director general, el Ilmo. Sr. Subdirector por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Manila, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de esta Capital, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, catorce céntimos (pfs. 0'14) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Dirección general de Administración Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Manila.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Manila, bajo el tipo en progresión descendente de 0'14 de peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á

los presos pobres de la cárcel de la provincia de Manila.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Manila.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repararlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Manila, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco.
- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.a blanco, de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.
- 9 onzas de carne de vaca con el cinco por ciento de gordura de cerdo no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0,12 4/ pesos por cada 100 presos.
- Pimenton valor en 0'12 4/ por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
- 11 onzas de pescado fresco, de siete centímetros de longitud por lo menos, por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Desayuno.

Quando el rancho sea de carne.

Quando el rancho sea de pescado.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad de 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumpliera con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del

vocal de turno de la Junta de Cárces, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/100 de pfs. 111678'84 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniera á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. 5583'94 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados estendidas en papel de sello 3.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condicio-

... á escepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de.... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pesos.... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número.... de la Gaceta del día.... de.... de 189.... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. 2

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se espresan.

Table with 4 columns: Valores, Destino, Dia, Hora. Row 1: V-c-o Isla de Mindanao, Península y Europa, 27 ac. 17 m.a

Manila, 18 de Diciembre de 1894.—El Administrador Principal.—P. O., S. Lansey.

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Bautista, natural de Macabebe, Pampanga, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6005 que instruyo por lesiones graves, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 29 de Noviembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido de Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados chinos Juan Tin-Jayco (a) Jaya y Siao-Biang-Sin co-

ncido por Sic-Chiongco, naturales de Emuy y Lamua, vecinos de Montalban y Binondo de 49 y 36 años de edad, de estado solteros, de estatura alta, cuerpo delgados, color trigueños, cara regular, nariz roma, boca regulares, pelo, cejas y ojos negros, barba lampiña, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5631 que instruyo por estafa, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 3 de Diciembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 6002 que se sigue por muerte casual, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Lao-Changco y á los parientes más próximos del finado José García, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 27 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5996 que se sigue contra Cecilio Dionisio por falsificación, se cita, llama y emplaza á los nombrados Vicente y Rufino bogadores, que fueron en el caso núm. 2159, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 28 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5996 que se sigue contra Cecilio Dionisio por falsificación, se cita, llama y emplaza á Fernando Dionisio, bogador que fué en el caso núm. 2159, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 28 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5999 por raptó, se cita, llama y emplaza á la Joven Anaclea Guzon, vecina del arrabal de Sta. Cruz, la cual desapareció de la casa de su padre D. Cornelio Guzon, el 15 del actual, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 26 de Noviembre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Don Roseado Rufasta y Requesens, interino Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por lesiones con el núm. 3513 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Pascual Francisco, indio, soltero, de 27 años de edad, de oficio tendero, natural y vecino del arrabal de Tondo, para que en el término de... días, contados desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Manila,» comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo, calle Salinas núm. 17 con el objeto de ampliar su inquisitiva en el espresado sumario siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autori-

dades, tanto civiles como militares procedan á la busca del espresado sujeto, cuyas señas personales de estatura y cuerpo regulares, color moreno, ojos pardos, nariz chat, boca regular, pelo y cejas negros, con varias cicatrices de viruela en la cara, en el caso de ser habido lo conducirá en concepto de preso á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 26 de Noviembre de 1894.—Rosendo Rufasta.—El Escribano, Joaquín Argote.

En virtud de providencia acordada en el juicio verbal civil seguido á instancia de Victoria Luyou y su esposo Jorge Gimenez, contra María Real, sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los bienes embargados á la demanda, los que con sus avaluos respectivos son los siguientes: Un cuadro con la imagen de Ntra. Sra. del Rosario, dos reales y diez cuartos, un cuadro, un espejo roto un real, otro cuadro con imagen de Sr. Ecce Homo dos reales, una casa compuesta de caña y nipa doce pesos.

Y para conocimiento del público se anuncia dicha venta señalándose para el remate el día sábado primero de Diciembre próximo venidero á las once en punto de su mañana, advirtiendo que no se admitirá postura alguna, sin que se consigne previamente en la mesa judicial el diez por ciento del total de los referidos tipos.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 23 de Noviembre de 1894.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes.

Don Gaudencio Eleizegui, Juez de Paz del distrito de Tondo por sustitución reglamentaria.

En virtud de providencia acordada en el juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Apolinario Ortega, contra Elías Velazco sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los bienes embargados al demandado los que con sus avaluos respectivos son los siguientes: cuatro cuadros paisajes á un real, un aparador usado dos pesos y cuatro reales, cinco sillas de bejuco á dos reales, un cuadro de la familia Real de España dos reales, una urna usada con su crucifijo un peso y cuatro reales, una porción de maderas amontonadas diez pesos, una casa de caña y nipa muy usada treinta y cinco pesos.

Y para conocimiento del público se anuncia dicha venta señalándose para el remate el día martes once de los corrientes á las once en punto de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna sin que se consigne previamente en la mesa judicial el diez por ciento de total de sus referidos tipos.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 1.º de Diciembre de 1894.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes.—V.º B.º Eleizegui.

Don José Maria de Laredo y Ordoño, Juez de Paz de este distrito y lo es de 1.ª instancia por sustitución Reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cipriano Tagle, indio, soltero, de treinta y un años de edad, natural del arrabal de Malate, vecino del de Sampaloc, con domicilio en la calle Guipit núm. 2, hijo de Catalino y de Emeteria de la Cruz, de oficio cochero para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 7805 contra el mismo por coacción, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 26 de Noviembre de 1894.—José Maria de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Ciriaco Leboida, Maximino Espino y Calixto Alegro, indios, solteros, naturales de Subic (Zambales), San Simeon (Pampanga) é Imus (Cavite) respectivamente y criados del Hotel de Oriente del arrabal de Binondo, á fin de que por el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial,» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que contra los mismos y otros resulta en la causa número 7076 por robo, apercibidos que de no verificarlo dentro del espresado termino se les declarará rebelde y contumaz en la referida causa.

Dado en Binondo á 26 de Noviembre de 1894.—José Maria de Laredo y Ordoño.—Ante mí, F. Cañedo.

Don Vicente Foz y Romasanta, Juez de Paz suplente del distrito de Binondo, por sustitución reglamentaria etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al chino infiel Yong-Cao, cuyas circunstancias personales se ignora, vecino que fué de la calle del Rosario, de este arrabal, mercadería núm. 14 á fin de que en el término de nueve días contados desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial, de esta Capital, comparezca en el local de este Juzgado de Paz, sito en la calle de Asunción número 6 á fin de celebrar juicio verbal de faltas, seguido contra el mismo por el indio Cecilio Gapilan, sobre injurias, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia rebelde y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Binondo á 3 de Diciembre de 1894.—Vicente Foz.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Sixta Vergara, y al sobrino de esta Valentin Avan, cuyas circunstancias personales se ignoran vecinos que fueron de la calle de Madrid, de este arrabal núm. 43 para que en el término de nueve días contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital,» comparezcan en el local de este Juzgado de Paz, sito en la calle de Asunción núm. 6 á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguidos por los mismos contra D. Marcelo Custodio Reyes sobre maltrato

de obra aperecidos que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo, á 3 de Diciembre de 1894.—Vicente Foz.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Juana Neri, Nicolás de la Cruz y Fausta Liuanag, cuyas circunstancias personales se ignora vecinos que fueron de la calle de Jolo núm. 16 de este arrabal para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de esta capital comparezcan en este Juzgado de Paz, sito en la calle de Asunción número 6 á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por la primera contra los últimos sobre maltrato de obra bajo aperecimiento, que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo, 3 de Diciembre de 1894.—Vicente Foz.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo dictada en las diligencias que se instruyen en el mismo sobre los hechos denunciados por D. Ernesto Woog y su hermana D.a Paulina contra D. Manuel García Gavieres, se cita llama y emplaza al citado D. Ernesto Woog súbdito francés, natural de Francia, de 26 años de edad, industrial, vecino del arrabal de Binondo, á sus cocineros chino Manuel Chan Guan y criado el día 22 de Setiembre último, á fin de que por el término de 9 días desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presenten en este Juzgado, para diligencia de justicia en dichas actuaciones.

Juzgado de Binondo á 27 de Noviembre de 1894.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. D. José María de Laredo y Ordoño, Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 7799 seguido en este Juzgado contra el chino Co Liapo, por esta, se cita llama y emplaza á los testigos chinos Ong Imco, y Co-Coco, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de esta Capital» se presente en este Juzgado sito en la calle general Izquierdo número 5 para los efectos consiguientes en la expresada causa.

Juzgado de Binondo 29 de Noviembre de 1894.—Agapito Oloris

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José María de Laredo y Ordoño, Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo de esta Capital, por sustitución reglamentaria en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Venancio Ruiz, en nombre de los Sres. Piron Simal, y C.a contra D. Manuel Franco, sobre cantidad de pesos y habiéndose trabado embargo sobre las maquinas Cortadoras, y un motor de vapor ó Caldera que como de la pertenencia del ejecutado existían en la calle de Anlogue núm. 5 del arrabal de Binondo, se cita de remate á los herederos y causa habientes del mismo para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital» se opongan á la ejecución despatchada si les conviniere bajo aperecimiento de lo que hubiere lugar en derecho, advirtiéndoles que dicho embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago á los mismos por ignorarse su paradero

Manila, 23 de Noviembre de 1894.—El actuario, Agapito Oloris.—V.o B.o José Ma de Laredo y Ordoño.

Por providencia del Sr. D. Jorge R. de Bustamante, Juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros de fecha 20 del actual recaída en los autos de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado y escribanía del que suscribe promovidos por el Procurador D. José C. Reyes á nombre y representación del chino Leoncio Martinez, contra D. Celedonio Villa-Ruel y el chino Chua Ghiongo, sobre tercera de dominio se emplaza por medio del presente edicto, y en la Gaceta oficial de esta Capital el referido chino Chua Ghiongo para que en el término de veinte días comparezca ante el espresado Juzgado, personándose y la conteste bajo aperecimiento de lo que en derecho hubiere lugar

Dado en Manila á 26 de Noviembre de 1894.—Manuel Blanco.

Por providencia dictada en 15 del actual por el Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros en los autos de intestado del finado, D. Juan Pericaz, se requiere por medio del presente edicto, y en la «Gaceta oficial» de esta Capital á los herederos de la finada, D.a Apolonia Torres, viuda de Cardel á que pague la cantidad de 1186 pesos y 150 céntimos saldo de la liquidación presentada en los autos referidos por D. Bartolomé Pellicer uno de los comprendidos en el convenio celebrado con aquella y aprobado en junta de acreedores celebrada en 26 de Agosto de 1892, bajo aperecimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Manila y oficio de mi cargo en 26 de Noviembre de 1894.—Manuel Blanco.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Florencio Veto, mestizo sangley natural de San Rafael de Bulacán vecino de San Quintin de esta provincia, soltero de 26 años de edad, de oficio criado y á Serviliano Verga, Cabeza de barangay del primero para que dentro del término de 9 días, desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten á este Juzgado á declarar en la causa núm. 6027 contra desconocidos por robo, aperecidos que de hacerlo así oír y administrará justicia pues de lo contrario les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 29 de Noviembre de 1894.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Cipriano Reyes y Molo, Escribano del Juzgado de 1.a instancia de Cavite.

Por providencia dictada, por el Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia en la causa núm. 5693 que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, contra Esteban García y otro, se cita, llama y emplaza al chino infiel Lim-Riaco, natural de Chincan Imperio de China, de 43 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, em padronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, para que dentro del término de 9 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado al objeto de ser notificado de una providencia en la que se le confiere traslado de la citada causa para acusación, pues de hacerlo así se le oír y administrará justicia parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Cavite á 30 de Noviembre de 1894.—Cipriano Reyes.

Don Francisco Villarias y Merino, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del mismo dictada

con fecha de hoy en los autos ejecutivos seguidos por D. Aquilino Ariza, contra D.a María Sgrano Borbolla, sobre pago de 2617 pesos 50 céntimos se saca á pública subasta por término de 15 días una partida de tierra limpia en su tercera parte hallándose las restantes lleno de talajales, el cual es á propósito para el cultivo de Maíz y caña dulce esta enclavada en el sitio denominado Dampulan y al pié del radio del pueblo de Jaen lindando al Norte con la Sapa Dampulan, al Este con D. Mamerto Natividad, al Sur las de D. Lucas Roque, y al Oeste con las de D.a Escolastica de Guzman y D. Macario de Belen, en extensión superficial es de 27 hectareas 75 Areas, y 87 centiareas equivalentes á 9 quiones, 9 balitas 4 loanes y 94 brazas cuadradas, es terreno arcilloso y cilisio y su superficie sumamente plana y de buena calidad, atendiendo á lo cual fué tasado á 45 pesos hectareas siendo su valor total 1249 pesos 15 céntimos.

Dicha finca ha sido embagada á D.a María Sagrario Borbolla, como perteneciente á la testamentaria de D. Juan Fernandez y se vende para pagar á D. Aquilino Ariza, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo empezar el acto, á las 9 de la mañana del día 14 del entrante mes de Diciembre y verificarse el remate á las 11 de la misma en los Estrados de este Juzgado

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en San Isidro á 24 de Noviembre de 1894.—Francisco Villarias.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.a instancia de la provincia de la Laguna

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el finado D. Francisco Domingo, que falleció en el pueblo de Paquil el día 23 de Octubre del año próximo pasado, y á oponer á la declaración de heredero del mismo solicitado por D.a Matilde Domingo, vecina de San Pedro Macuti, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente, en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho, bajo aperecimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Sta. Cruz Cabecera de la Laguna á 30 de Noviembre de 1894.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Basilio Alcántara, Simplicio Rivera.

Don Manuel Zubiria, Gobernador P. M. de esta provincia, de Nueva Vizcaya y Juez de 1.a instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al quinto profugo del pueblo de Bagabag, Nicolás Maraña, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de treinta días comparezca ante este Gobierno P. M. y Juzgado de mi cargo, á declarar en la causa núm. 9 seguida de oficio por infidelidad en la custodia de presos, aperecido que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 24 de Noviembre de 1894.—Manuel Zubiria.—Por mandado de su Sría., Reginaldo Bulan, Emilio Angodong.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Zambales, hallándose en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé

Por el presente cito, llamo y emplazo á los proceados, Graciano Bamsali (a) Ciano indio de 28 años de edad, casado, negociante, natural y vecino de Macabebe de la provincia de la Pampanga, Leoncio Maglalang indio de 24 años de edad, casado, viajero natural y vecino de Macabebe de la citada provincia y Silvino Sunga indio de 18 años de edad, casado, labrador, del barangay de Don Apolonio García, natural y vecino de Macabebe de dicha provincia, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 2776 por asesinato robo, lesiones y atentado contra la autoridad, aperecido que de no hacerlo se les declararán rebeldes y contumaces, parándose los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

A la vez encargo y suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Graciano Bamsali (a) Ciano, Leoncio Maglalang y Silvino Sunga, y en caso de ser habidos le remitan en clase de presos á este Juzgado.

Iba á 23 de Noviembre de 1894.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.a instancia en propiedad del partido judicial de Lipa etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al porcesado ausente Guillermo Atienza, vecino de San José residente en el barrio de Balagtasin jurisdicción de dicho pueblo, cuyas circunstancias individuales y señas generales se ignoran á fin de que por el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 734 por robo, bajo aperecimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa á 27 de Noviembre de 1894.—José Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al proceado ausente Angel Lara, natural del pueblo de S. José, y vecino de esta Villa casado de 45 años de edad labrador del barangay de D. Epifanio Tiquis, sin instrucción, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba poca, color moreno, boca frente y orejas regulares, y con varias cicatrices de viruelas en la cara para que por el término de treinta días á contar desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 161 que se sigue en este Juzgado por hurto, aperecido de que en otro caso se le declarará, revelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa, 28 de Noviembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Catalino Tenorio, vecino de esta Cabecera para que por el término de quince días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 390 contra Miguel Omali, por infidelidad en la custodia de presos bajo aperecimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 29 de Noviembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Nicolas de Reyes, procesado en la causa núm. 148 que se sigue contra el mismo y otro por robo y hurto para que por el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que contra el resulta en la expresada causa aperecido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, á 29 de Noviembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Ciriaco de Ramos (a) Diaco, de estado viudo de más de 50 años de edad, vecino de San Luis de esta provincia, de estatura baja cuerpo regular y color trigueño á fin de que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 12978 que instruye contra el y cuatro desconocidos por tentativa de robo en cuadrilla aperecido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 23 de Noviembre de 1894.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Cirilo Perez Breton, primer Teniente del Regimiento de Línea Joló número setenta y tres y Juez Instructor de la causa seguida de orden del Excmo Sr. General Jefe de las tropas en operaciones en Mindanao, contra los penados de la segunda Compañía de Batallon Disciplinario Francisco Siguer y Francisco Impat por delito de deserción verificada el veintinueve de Setiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo á los penados de la referida Compañía y Batallon Francisco Siguer, natural de pueblo de Anasan de la provincia de Surigao, avecindado en el mismo provincia de la misma hijo de Juan y de Felipa de estado soltero de diez y siete años de edad y de oficio labrador, sus señas personales las siguiente, estatura regular, cuerpo regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, frente regular, cara regular, nariz chata, boca regular, labios regulares barba, poca y color moreno, señas particulares una cicatriz en el pecho, y Francisco Impat, natural hijo de Mateo y de Ines, conocido el Francisco por Pedro, natural del pueblo de Bacong de la provincia de Isla de Negros, avecindado en Baliangao, provincia de la misma, de estado soltero, de veintidos años de edad y de oficio jornalero, en estatura regular, cuerpo regular, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, frente regular cara ovalada, nariz chata, boca regular, labios regulares, barba poca, y color moreno, señas particulares Virulento, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezca en este punto y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Jefe de las tropas en operaciones en Mindanao se le sigue por deserción, bajo aperecimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este Campamento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Campamento de Ulama á los 16 días del mes de Octubre de 1894.—Cirilo Perez Breton.

Don Laureano de las Doblas y Torrecilla, primer Teniente de Infantería, Juez Instructor permanente de la Capitanía General de este distrito y de la causa instruida contra los Guardia civiles del veintidos tercio Lucio de Jesus Lino y Damiano Navarro, por el delito de homicidio en la persona de Alejandro Libería.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Damiano Navarro Torabal, hijo de Mariano y de Agustina natural de Oton provincia de Iloilo avecindado en el pueblo de Silay de la Isla de Negros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado de instrucción, (Gastambide número trece Sampaloc), para responder á los cargos que le resultan en la referida causa bajo aperecimiento de que si no comparecen en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la cárcel de Bilbid de esta Capital á mi disposición que así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 2 de Diciembre de 1894.—Laureano de las Doblas.

Don Laureano de las Dablas y Torrecilla, primer Teniente de Infantería Juez Instructor permanente de la Capitanía General de este distrito y de la causa instruida contra los paisanos Rufino Carmona, y otros por el delito de robo en cuadrilla verificado en la madrugada del día cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos en la provincia de Batangas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los procesados en dicha causa que se encuentran en libertad provisional Mamerto Mercado Hernandez, natural de Taal y vecinos del pueblo de San Luis, Aguedo Manalo Villanueva natural y vecino de Taal y Brigido de Villa de Castro tambien natural y vecino de Taal de la provincia de Batangas, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado de instrucción Gastambide número trece ó en el Gobierno civil de Batangas, para poder practicar unas diligencias, bajo aperecimiento de que sino comparecen en el plazo fijado, se les irrogarán los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares ó de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de las tres personas antes citadas y caso de ser habidas ó presentadas ingresen en la cárcel de Batangas, á disposición de este Juzgado á quien daran conocimiento para poder practicar unas diligencias que tengo acordadas en este día.

Dado en Manila á 1.º de Diciembre de 1894.—Laureano de las Doblas.